Firmado digitalmente por GAYOSO CABALLERO Carlos Enrique FAU 20131371293 soft
Cargo: Gerente General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.06.2025 08:58:06 -05:00

San Borja, 02 de Junio del 2025

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° D000015-2025-IPEN-GRAL

INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

VISTOS: El Memorando N° D000097-2025-IPEN-INDE de la Dirección de Investigación y Desarrollo; el Informe de Compatibilización del Requerimiento N° 003-2025-IPEN/INDE/DTEC "Compatibilización de suscripción anual (2025) por Mantenimiento/Actualización de Licencia de Software Teechart Pro VCL/FMX con Código Fuente" emitido por la Subdirección de Desarrollo Tecnológico de la Dirección de Investigación y Desarrollo; el Proveído N° D001531-2025-IPEN-ADMI de la Oficina de Administración; el Proveído N° D004746-2025-IPEN-LOGI de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; y el Informe N° D000147-2025-IPEN-ASJU emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2025-EF (en adelante ***el Reglamento***) establece que "El requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limite la concurrencia o favorezcan determinado proveedor, ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ello, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la DGA mediante Directiva";

Firmado digitalmente por MENDOZA BARRIENTOS Mario Felix FAU 20131371293 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2025 08:55:03 -05:00

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, Directiva de Compatibilización del Requerimiento aprobada mediante Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01 (en adelante **la Directiva**), establece que "La compatibilización del requerimiento se sustenta en criterios técnicos y objetivos y tiene como finalidad garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento preexistente de la entidad contratante";

Firmado digitalmente por VARGAS RODRIGUEZ Luis Enrique FAU 20131371293 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.05.2025 13:29:01 -05:00

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la referida Directiva prescribe que: "La compatibilización del requerimiento procede siempre y cuando se presenten los siguientes presupuestos en forma conjunta: a) La Entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente; b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento";

Firmado digitalmente por MEJIA ROMERO Carol Janet FAU 20131371293 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.05.2025 11:31:03 -05:00

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva establece que el área usuaria o el área estratégica, según corresponda, elabora un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento, el cual contiene como mínimo lo siguiente: a) La

Firmado digitalmente por RAMOS DE LA CRUZ Elizabeth FAU 20131371293 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.05.2025 16:21:11 -05:00

descripción del equipamiento preexistente de la entidad contratante; b) La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; d) La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación; e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio y del jefe del área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso; f) Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización; y, g) La fecha de elaboración del informe técnico;

Que, el Informe de Compatibilización del Requerimiento N° 003-2025-IPEN/INDE/DTEC "Compatibilización de suscripción anual (2025) por Mantenimiento/Actualización de Licencia de Software Teechart Pro VCL/FMX con código fuente" (en adelante ***el Informe de Compatibilización***), sustenta la necesidad de compatibilizar el requerimiento del servicio de "Suscripción Anual (2025) por Mantenimiento/Actualización de Licencia de Software TeeChart Pro VCL/FMX con Código Fuente";

Que, de acuerdo con lo manifestado en el Informe de Compatibilización, ésta debe ser aprobada por el periodo de doce (12) meses, por lo que, de variar las condiciones que determinaron la compatibilización del requerimiento, se pondrá en conocimiento a la Autoridad de la Gestión Administrativa, a fin de realizar la evaluación correspondiente;

Que, a través del Informe N° D000147-2025-IPEN-ASJU, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable autorizar la compatibilización del requerimiento del servicio de "Suscripción Anual (2025) por Mantenimiento/Actualización de Licencia de Software TeeChart Pro VCL/FMX con código fuente";

Que, sobre la base del Informe de Compatibilización del Requerimiento N° 003-2025-IPEN/INDE/DTEC; corresponde autorizar la compatibilización del requerimiento de "Suscripción anual (2025) del software TeeChart Pro VCL/FMX con código fuente", por un periodo de doce (12) meses, al haberse cumplido con los presupuestos y requisitos establecidos en el marco legal vigente;

Con el visado de la Dirección de Investigación y Desarrollo, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Subdirección de Desarrollo Tecnológico;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069-Ley General de Contrataciones Públicas; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2025-EF; la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, Directiva de Compatibilización del Requerimiento, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01 y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear-IPEN, aprobado con Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Compatibilización del Requerimiento del servicio de "Suscripción Anual (2025) por Mantenimiento/Actualización de Licencia de Software TeeChart Pro VCL/FMX con código fuente", por un periodo de doce (12) meses.

Artículo 2.- La presente Compatibilización del Requerimiento tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, la cual podrá ser inferior, en caso varíen las condiciones que determinaron la referida Compatibilización.

Artículo 3.- Durante el periodo de vigencia de la Compatibilización del Requerimiento a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se deberá verificar si se mantienen las condiciones que determinaron su aprobación y en caso varíen, se deberá informar a la Autoridad de la Gestión Administrativa.

Artículo 4.- Encargar, a la Unidad Funcional de Gestión Documental de la Gerencia General, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Instituto Peruano de Energía Nuclear- IPEN (www.gob.pe/ipen) en el plazo máximo de dos (02) días hábiles, contados desde su emisión.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente por
CARLOS ENRIQUE GAYOSO CABALLERO
Gerente General
Instituto Peruano de Energía Nuclear